



Diputación Provincial de Toledo

La Junta de Gobierno, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2025, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 241, de 17 de diciembre de 2025.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones y ser beneficiarios, exclusivamente, las personas progenitoras o adoptantes empadronado en un Ayuntamiento y Entidad Local Menor de la provincia de Toledo incluidos en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, de hijos nacidos dentro del período establecido en la convocatoria.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases, se asegura un importe de subvención máxima e individualizada. Una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose la valoración de forma individualizada por orden de fecha de entrada hasta que se agote el crédito de la convocatoria o transcurra el plazo de presentación de solicitudes.

Por la naturaleza de estas ayudas no se fija un criterio objetivo de reparto, sino que se establece una cuantía máxima individualizada de subvención para cuando concorra el hecho de darse un nacimiento y/o adopción de un hijo en una familia empadronada en una Entidad Local de la provincia de Toledo durante el periodo que transcurre entre el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.

El pago de la subvención se librará, una vez acordada la concesión de la subvención, de oficio por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Instruidos los expedientes y valorada por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud la documentación presentada, visto el informe favorable de la Dirección del Área, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de las subvenciones correspondientes a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026, para los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios, como a continuación se detalla:

BENEFICIARIO	NACIDO/ADOPTADO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
DIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	GUILLERMO BERRACO GONZÁLEZ	VELADA	1.200,00
YOMARIS RAMOS RIVERAS	ÁNGEL GABRIEL CASTILLO RAMOS	LAS HERENCIAS	1.500,00
ALBERTO RODRÍGUEZ RUIZ	MANUELA RUIZ RODRÍGUEZ	SAN MARTÍN DE MONTALBÁN	1.200,00
ALBERTO TEJERA CALVO	VIOLETA TEJERA SÁNCHEZ	VELADA	1.200,00
MARÍA CALVO CID	HUGO GONZÁLEZ CALVO	VELADA	1.200,00
JESÚS HERRERA URBINA	CARLOTA HERRERA MEDINA	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	1.200,00
GEMA FERNÁNDEZ OTEROS	GABRIEL GARCÍA FERNÁNDEZ	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	1.500,00
SILVIA MORENO RUIZ	CARLOTA FUENTES MORENO	URDA	1.000,00
RACHID ELBAHJAQUI	SAMI ELBAHJAQUI OMARI	NAVAHERMOSA	1.200,00
ESTEFANÍA FERNÁNDEZ MILLÁN	MARIO REYES FERNÁNDEZ	BELVÍS DE LA JARA	1.200,00
ESTEFANÍA FERNÁNDEZ MILLÁN	TIAGO REYES FERNÁNDEZ	BELVÍS DE LA JARA	1.500,00
ALBA LORIENTE SATURIO	CARMELA TRIGO LORIENTE	VILLARRUBIA DE SANTIAGO	1.200,00
MONIR SABRANE	MARIAM SABRANE GONZÁLEZ	VILLATOBAS	1.200,00
MELISSA MARILYN ALEGRÍA VALENZUELA	AITANA DE VICENTE ALEGRÍA	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	1.500,00
YEHILSEÑA MANZANO GARCÍA	ALMA GÓMEZ MANZANO	LOS NAVALMORALES	1.000,00
MARINA SÁNCHEZ CARRASCO	LUCÍA URBINA SÁNCHEZ	VILLATOBAS	1.200,00



ANA MARÍA RAMÍREZ SANTIAGO	GONZALO MARTÍNEZ RAMÍREZ	VILLATOBAS	1.000,00
MIRIAM AZAÑA GÓMEZ	THALIA ALBARRÁN AZAÑA	NAVAHERMOSA	1.200,00
M.CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ	MIGUEL TRIGO LÓPEZ	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	1.000,00
SARA MARÍA VALLE NICOLÁS	ÁLVARO GARCÍA VALLE	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	1.000,00
VICTOR GUERRERO FERNÁNDEZ	PABLO GUERRERO RODRÍGUEZ	URDA	1.000,00
ISABEL SALAS MAYOR	EMMA LORENTE SALAS	LOS YEBENES	1.200,00
CAROLINE DOS SANTOS FERNANDES	LUISA VEIGA DOS SANTOS	VILLATOBAS	1.000,00
CRISTINA MEDINA GARCÍA	ALBA GONZÁLEZ MEDINA	NAVAHERMOSA	1.000,00
ÁLVARO SAN ROMÁN JIMÉNEZ	TRIANA SAN ROMÁN DOMÍNGUEZ	GARCOTUM	1.000,00
AHMED EL IDRISI	IMAN EL IDRISI	SAN MARTÍN DE MONTALBÁN	1.500,00
			30.900,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes que se relacionan por incumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios establecidos en la base séptima c) y d):

c) Será requisito indispensable que al menos uno de los progenitores esté empadronado de forma continuada en un municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha del nacimiento o adopción.

d) Ser progenitor de una familia de la que nazca un hijo o adopte un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.

SOLICITANTE	NACIDO/ADOPTADO	MINICIPIO	MOTIVO
Mª DE LAS MERCEDES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	BRISEIDA MARAGÁN RODRÍGUEZ	LOS NAVALMORALES	Incumplimiento de la base 7 d): El nacimiento es de fecha 25/09/2025
VÍCTOR MÁRQUEZ BLAS	CANDELA MÁRQUEZ JIMÉNEZ	BELVÍS DE LA JARA	Incumplimiento de la base 7 c): El nacimiento es de fecha 26/01/2026 y el empadronamiento de los progenitores de fecha 4/07/2025

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción.

Toledo, 8 de septiembre de 2026.- La Presidenta, Mª Concepción Cedillo Tardío; El Secretario General Accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.- 4077